

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

ESPAÑA ... Trimestre, 7'50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22'50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal, núm. 86.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 febrero 1913)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los individuos alistados en los reemplazos de 1911 y anteriores que deseen viajar o cambiar de residencia dentro o fuera de la Península, se les apliquen los preceptos de los artículos 214 de la vigente ley de Reclutamiento y 72 de las Instrucciones provisionales para su aplicación, teniéndose en cuenta para dichos efectos que la situación de reserva activa de la Ley de 1896 debe ser equiparada a la segunda situación de servicio activo de la vigente, y la de segunda reserva a la de reserva y reserva territorial de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1913.—
 Luque.— Señor...

(Gaceta 23 febrero 1913).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Sr. Presidente del Instituto del Reformas Sociales se dirige a este Ministerio con fecha 20 del corriente comunicando el acuerdo adoptado por aquella Corporación en pleno en su sesión del día anterior, acerca de la prórroga que sería conveniente conceder para los plazos determinados en los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la ley de Casas baratas.

Recuérdase en aquella comunicación que por Real orden de 9 de enero último se ampliaron en un mes los plazos indicados, y que de conformidad con lo dispuesto en ella, el Presidente del Instituto se dirigió, con fecha 8 de febrero, a las Juntas de fomento y mejora de las habitaciones baratas a los efectos del citado artículo 96 y con objeto de que remitiesen los informes preparatorios del primer concurso; agrega que hasta el día antes de expirar el plazo correspondiente, solamente se había recibido el informe de una de las Juntas, y que la de Madrid, en oficio del 17, manifestaba la imposibilidad en que se encuentra de emitir dictamen en término tan perentorio, a causa de la falta de elementos de juicio necesarios para conocer acualmente el estado de la cuestión, por lo cual

indicaba la conveniencia de solicitar una nueva prórroga.

La misma ampliación ha solicitado también la Colonia de la Prensa, fundándola en análogas razones, y en vista de todo ello, el Instituto, en su mencionada sesión, acordó informar favorablemente en este asunto, por entender, en primer término, que hasta la consignación en presupuesto de la primera partida destinada a tal servicio, puede decirse que la ley no ha entrado en verdadero vigor, siendo numerosos los organismos con ella relacionados que se hallan en período de formación, y en segundo lugar, que debiendo considerarse como el problema más delicado de dicha Ley la distribución equitativa de la cantidad consignada en los presupuestos del Estado, la precipitación en estos momentos sería de lamentables resultados para el buen éxito de aquélla, la cual, más que otra alguna, para que no se malogre y goce del crédito que merecen los fines humanitarios que tiende a realizar, requiere una gran cautela en la aplicación de sus preceptos.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por esta sola vez, el plazo para que las Juntas de fomento y mejora de las habitaciones baratas remitan al Instituto de Reformas Sociales los informes a que hace referencia el artículo 96 del Reglamento de la ley de 12 de junio de 1911, se considerará prorrogado hasta el día 1.º de abril próximo. Las Juntas que hubieren remitido sus informes al Instituto dentro del plazo establecido en la Real orden de 9 de enero último, podrán ampliarlos y completarlos en el nuevo término que se concede en esta disposición.

2.º Los demás plazos consignados en los artículos 96 y siguientes de dicho Reglamento, comenzarán a contarse a partir del día en que expire el que se señale en la disposición anterior y por el mismo número de días que fija el citado Reglamento.

3.º Los Gobernadores civiles harán insertar esta Real orden en el *Boletín Oficial* y la comunicarán a los Presidentes de las Juntas de fomento y mejora de las habitaciones baratas, constituidas en las provincias respectivas.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1913.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 23 febrero 1913)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—**Buscas.**

CIRCULAR

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de una res caballar de las siguientes señas: yegua, de edad

de doce años, pelo castaño, alzada seis cuartas, señas particulares, marca de fuego F; que el día 11 del actual desapareció del pueblo de Isuerre, propiedad de Rafael Mayayo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, debiendo ser puesta dicha res, caso de ser habida, a disposición de la Alcaldía de Isuerre. Zaragoza, 24 de febrero de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Chodes;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución utilidades, pertenecientes al año 1912, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Mariano Rubio Abad, 7'92 pesetas.

En Chodes, a 28 de enero de 1913.—El Recaudador, Juan Pérez.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiéndose celebrado la primera subasta para la adquisición de artículos de consumo con destino a la Casa de Amparo durante el año actual, y no pudiendo ser adjudicado el suministro de harina por ser inaceptable la única proposición que se presentó, este Ayuntamiento acordó, en sesión de 14 de los corrientes, que se anuncie por el presente edicto segunda subasta con las mismas condiciones y tipo que rigieron para la primera y constan en el número 294 del BOLETIN OFICIAL correspondiente a la fecha de 11 de diciembre del año último, con el fin de adquirir treinta y seis mil kilogramos de harina, o los que se necesiten, a razón de 42 pesetas los cien kilogramos.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las once horas del día inmediato posterior al en que termine el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal en representación del Excelentísimo Ayuntamiento, y se verificará con arreglo a lo prevenido en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905 y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal; no admitiéndose proposición que no sea en baja del tipo expresado.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones dentro del plazo fijado en la regla 4.^a del artículo 17 de dicha Instrucción, haciéndolo en papel sellado de la clase undécima, con un sello municipal de veinticinco céntimos y en pliego cerrado, la cédula personal corriente y el resguardo del depósito que habrán consignado en la Caja municipal o en la general de Depósitos de la provincia, importante una cantidad igual al 5 por 100 del valor del artículo, como fianza provisional, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se ajustarán para su redacción al modelo que se inserta al final.

Los licitadores que sean representados por otra persona deberán también acompañar poder notarial bastanteado por alguno de los Letrados asesores D. Marceliano Isábal o D. Pascual Comín.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique oficialmente la aprobación de la subasta, ampliará el depósito hasta la suma a que ascienda el 15 por 100 del total importe del artículo subastado, bajo el tipo en que se apruebe y adjudique el remate, cuya fianza no podrá retirar hasta la terminación del contrato.

En cuanto no exprese este edicto, rige el publicado para la primera subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 20 de febrero de 1913. — El Alcalde-Presidente, César Ballarín. — Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe, habitante en, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones que ha estado de manifiesto para la subasta de artículos de consumo necesarios en la Casa de Amparo durante el año actual, se compromete a entregar 36.000 kilogramos de harina, o los que se necesiten, con sujeción a las condiciones expresadas, que acepta en todas sus partes, por la cantidad de pesetas los cien kilogramos, para lo cual se acompañan los documentos que se exigen en el anuncio.

(Fecha).

(Firma).

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad abre un nuevo concurso por término de seis días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para proveer, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, una plaza de recaudador encargado de llevar a efecto la cobranza del arbitrio de inquilinato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 22 de febrero de 1913. — El Alcalde, César Ballarín.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Nemesio Pérez la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de uno y medio caballos de fuerza en la calle de la Democracia, núm. 105, con destino a su industria de ajuste y reparaciones, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de febrero de 1913. — El Alcalde, César Ballarín.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Patricio Hernández Lasfuentes, vecino de Olvega, una solicitud que ha presentado en 8 de los corrientes pidiendo la concesión de treinta pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Patricio», número 1.163, sita en el término de Pomer, para je llamado Peñas Hiruelas.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra marcada con una cruz hecha a pico, sita en el puntal de Peribáñez, en Peñas Hiruelas. Desde él se medirán en dirección Norte 60 grados magnéticos 500 metros; al Sur, 1.000 metros; al Este, 100 metros, y al Oeste, 100 metros, cerrando un rectángulo dentro de cuyo perímetro resulten las pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 22 de febrero de 1913. — Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Patricio Hernández Lasfuentes, vecino de Olvega, una solicitud que ha presentado en 8 de los corrientes pidiendo la concesión de treinta y seis pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Narcisa», n.º 1.162, sita en el término de Aranda de Moncayo, paraje llamado La Línea y Gibraltar.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra marcada con una cruz hecha a pico, sita en la finca de Melchor Andaluz en el barranco donde existe una fuente debajo de dicha finca. Desde él se medirán en dirección Norte verdadero 200 metros; al Sur, 1.000 metros; al Este, 100 metros y al Oeste 200 metros, cerrando un rectángulo dentro de cuyo perímetro se comprenden las treinta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 22 de febrero de 1913.—Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Tomás Alonso López, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en 18 de los corrientes pidiendo la concesión de nueve pertenencias para una mina de sal, con el nombre de «Brillante», número 1.167, sita en el término de Remolinos, paraje llamado Barranco del Agua.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón sumamente visible que existe en el campo llamado Val de Babil, o sea el mojón número 1 de la mina «San Antonio», número 14. Desde él y con rumbo N. 20° O. se medirán 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al O. 20° S., 300 metros y 2.ª; de ésta al S. 20° E., 300 metros y 3.ª estaca, y de ésta al E. 20° N., 300 metros hasta llegar al punto de partida, cerrando el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas, intestando con la mina «San Antonio» entre las estacas 1 y 4.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 24 de febrero de 1913.—Carmelo Salarnier.

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Valeriano Boned y Cubero, vecino de Inogés, una solicitud que ha presentado en 17 de los corrientes pidiendo la concesión de cuarenta pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Angela», número 1.166, sita en el término de Inogés, paraje llamado Corral Nuevo, y lindante por el Norte con el Cabezuelo, al Sur con la Mimbrera, al Este con Valondo y Peñiscoso y al Oeste con monte del Estado.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE del Corral o paridera de Mariano Cubero. Desde él se medirán en dirección Norte 700 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al Este, 300 metros y 2.ª; de ésta al Sur, 900 metros y 3.ª; de ésta al Oeste, 400 metros y 4.ª; de ésta al Norte, 900 metros y 5.ª estaca, y de ésta al Este, 100 metros, y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 22 de febrero de 1913.—Carmelo Salarnier.

SECCION SEXTA

Zuera.

Formado el reparto de consumos para el año actual, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Zuera, 19 de febrero de 1913.—El Alcalde, Cristino Sancho.

PARTE NO OFICIAL

Venta de fincas rústicas en Nuez de Ebro.

El día 27 de marzo próximo y hora de las diez de la mañana, se celebrará subasta pública para la enajenación de veinte fincas rústicas de regadío, sitas en el término de Nuez, propias de D. Gregorio Azlor García, vecino de Monesma de San Juan, distrito imunicipal de Ilche, paraje judicial de Barbastró, el cual acto tendrá lugar en la Notaría de Monzón (Huesca), a cargo de D. Anselmo Salamero, paseo de la Estación, núm. 9, donde se hallarán a disposición de los que quieran interesarse en la adquisición de los inmuebles, los títulos de dominio de éstos y condiciones de la enajenación.